179

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 22 FEB 2022

Proceso No. 11001400305020200017900

Vista la petición que antecede, dado a que la la medida cautelar ordenada en el presente asunto no fue inscrita y como quiera que se reúnen las disposiciones legales de que trata el artículo 92 del Código General del Proceso, el juzgado,

R E S U E L V E:

1. **ACEPTAR** la solicitud de retito de la demanda.

2. **DEVOLVER** los anexos y los documentos base la ejecución a la parte demandante sin necesidad de desglose.

3. Sin costas.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 12 de hoy 23 FEB 2022, a las 8:00 a.m. _____SECRETARIA.

YRC